

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**3836** REAL DECRETO 283/1985, de 6 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de protección de menores.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de protección de menores, adoptó en su reunión del día 19 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 19 de diciembre de 1983, por el que se transpasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y asimismo traspasados los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo a este Real decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados por la Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia. Obra de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria

ria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don José María Gómez Jiménez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148, 1, 20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149, 1, 6.º y 8.º, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 31, 1, p), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las competencias sobre asistencia social y servicios sociales y promoción y ayuda a menores.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar trasposos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se transpasan.*

1. Se traspan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establece en los párrafos siguientes se encomienda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los tribunales económico-administrativos provinciales.

La Comunidad Autónoma se subrogará a partir de la entrada en efectividad de los trasposos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas provinciales de Protección de Menores: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

b) Centros:

Colegio «San Raimundo», de Albacete.  
Casa de Observación y Reforma de Albacete.  
Casa Tutelar «San Rafael», de Ciudad Real.  
Casa Observación «San Julián», de Cuenca.  
Casa Tutelar de Toledo.  
Residencia Mixta de Toledo.

c) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores) y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las leyes penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios traspasados, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recoge en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legales previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y en su caso por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el trasposo y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por el Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No existen.

G) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según presupuesto de gastos de 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se

eleva con carácter definitivo a 187.655.400 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 3.1. En esta cifra se ha deducido la recaudación por ingresos afectados a estos servicios.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1985, comprenderán las siguientes dotaciones correspondientes al ejercicio de 1984 actualizadas con el incremento que se estipule para cada capítulo en la Ley de Presupuestos para 1985.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 269.305.400 pesetas.

Recaudación prevista por el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos: 81.650.000 pesetas.

Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3): 1.620.881 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas
	1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	108.310.200
Gastos de funcionamiento.....	120.808.600
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	40.186.600
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	81.650.000
Financiación neta.....	187.655.400

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente Real Decreto.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

I) *Fecha de efectividad de la transferencia.*

Las transferencias de funciones y servicios y los trasposos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de diciembre de 1983.-Los Secretarios de la Comisión, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y José María Gómez Jiménez.

## ANEXO II

### Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B.1.a): Decreto de 2 de julio de 1948.

Por el apartado B.1.b): Decreto de 23 de julio de 1953.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA - LA MANCHA.

1. II URBES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Sede de la Junta y Colegio "San Raimundo" y Casa Observación y Reforma.	ALBACETE.- C/ Francisco Javier de Molla, nº 4 esquina C/ Angel número 35.	Cesión Ayuntamiento	3.300		3.300	
Sede de la Junta	CIUDAD REAL.- C/ Callejón de Borja, nº 6	Arrendamiento				630.000,- pts/anual
Casa Tutelar "San Rafael"	CIUDAD REAL.- Ronda Granada, 15	Propiedad	22.000		22.000	
Casa Observación "San Julián".	CUENCA.- C/ Andrés Cabrera, 13	Donación Ayuntamiento.	498		498	
Oficina de la Junta	CUENCA.- Palacio Justicia, 2ª Pta.	Cesión uso				
Sede de la Junta	TOLEDO.- Plaza Montalbanes	Arrendamiento				17.000,- pts/anual
Casa Tutelar	TOLEDO.- Cigarral de Peñencia	Propiedad	5.253		5.253	En construcción
Residencia Mixta	TOLEDO.- Plaza Padilla	Cesión Diputación en tramitación				En construcción
Sede de la Junta	GUADALAJARA.- Cuesta San Miguel número 12.	Arrendamiento		Compartido		12.000,- pts/anual compartidas con el Tribunal.

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTÓNOMA CASTILLA-LA MANCHA

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ALBACETE Tribunal Tutelar de Menores

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
DÍAZ NESTÉ, Arturo PRIETO MOLINA, Agustín FLORES FLORES, Eduardo	Médico de Instituciones	TO4J15A00022P	Activo	1.628.128	---	1.628.128
	Director de Instituciones	---	Activo	440.099	---	440.099
	Personal Vigilancia	TO4J35A00105P	Activo	583.700	254.040	837.740

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad: ALBACETE Junta de Protección de Menores

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, José VALCARCEL MONSALVÉ, Francisco CARRIÓN SERRERA, Manuel VALCARCEL GONZÁLEZ, Nº Isabel SALAS MUGUERDÁN, Jesús	Presidente	---	Activo	---	44.033	44.033
	Secretario	---	Activo	---	115.579	115.579
	Liquidador del Impuesto	TO4J09A00054P	Activo	1.431.048	385.009	1.816.057
	Auxiliar	TO4J09A00142	Activo	503.764	247.764	751.528
	Subalterno	TO4J08A00013	Activo	639.810	310.124	949.934

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad: CUENCA Junta de Protección de Menores

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
BARRERA GARCÍA, Armando	Presidente	---	Activo	---	33.029	33.029
ALARCON DEL OLMO, Fernando	Secretario	---	Activo	---	115.593	115.593
VICENTE VALDEOLANOS, Constantino	Liquidador del Impuesto	TO4J09A0019P	Activo	1.530.098	385.008	1.915.096
MURPÉREZ RODRÍGUEZ, Nº Inmaculada	Oficial Visitadora (Interina)	TO4J02710005	Activo	549.010	218.860	767.870
LAIR PAGE, Aquilino	Subalterno	TO4M41A0088	Activo	508.158	254.040	762.198

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad: CUADALAJARA Junta de Protección de Menores

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
HERNÁNDEZ PÉREZ, Antonio	Presidente	---	Activo	---	33.029	33.029
DOMECILLA BAUTISTA, Esperanza	Secretario	---	Activo	---	115.593	115.593
VELAZCO GAY, José Luis	Inspector del Impuesto	TD4J008400068	Activo	1.530.000	247.317	1.777.400
SERRANO PLASENCIA, Mª del Carmen	Auxiliar	TD4J008400020	Activo	560.556	247.784	808.340

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Odra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad: TOLEDO Junta de Protección de Menores

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
FUENTES PÉREZ, Antonio	Presidente	---	Activo	---	33.029	33.029
MONTELA MONTELA, Ceferino	Secretario	---	Activo	---	231.172	231.172
SANCHEZ IGLESIA, Jesús	Inspector del Impuesto	TD4J0084000109	Activo	1.530.000	726.678	2.064.644
MARIN SERRANO, José María	Liquidador del Impuesto	TD4J008400048P	Activo	1.560.506	305.008	1.953.512
MALAGA GARCIA, Venancio	Asistente Social	TD4J037400014	Activo	909.534	360.490	1.350.030
RIVERA RECIO, Mª del Carmen	Asistente Social	TD4J037400015	Activo	909.534	360.490	1.350.030
PÉREZ CAPLATA, Mª Dolores	Auxiliar	TD4J008400032	Activo	770.630	247.784	1.024.400

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Odra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad: CIUDAD REAL Junta de Protección de Menores

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
FERNÁNDEZ DÍAZ, Antonio	Presidente	---	Activo	---	33.029	33.029
MORENO DE LA SANTA, Antonio	Secretario	---	Activo	---	132.100	132.100
MORENO DE LA SANTA BERNIZ, Antonio	Liquidador del Impuesto	TD4J008400027P	Activo	1.530.000	305.000	915.000
JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Mª Dolores	Asistente Social	TD4J037400050	Com. Serv. Junta And. Lucía.	---	---	---

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Odra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.  
Localidad: ALBACETE. COLEGIO SAN RAMÓN

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
PICAZO LÓPEZ, Juan Ángel	ORDENANZA	670.200	125.857	796.055
GARCIA BELDA, Magdalena	SERVICIOS GENERALES	600.668	103.071	703.939
INTESTA RUIZ, Dolores	SERVICIOS GENERALES	632.690	103.071	735.761
MAYANO LÓPEZ, Josefa	NOVA SERVICIO	623.622	103.071	726.693

Localidad: ALBACETE. CASA DE OBSERVACION Y FAMILIA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
MARTÍNEZ AVILA, Josefa	EDUCADORA	977.922	375.174	1.203.096
MARTÍNEZ GÓMEZ, Luis Miguel	EDUCADOR	977.922	305.174	1.203.096
GABARDINO ROMÁN, Juan José	CELADOR	630.366	125.857	764.243
HIDALGO ROMERO, Ana	CELADOR	351.850	66.075	417.934
MARTÍNEZ CÁDIZ, Rafael	CELADOR	670.200	125.857	796.055
PEINADO MARTÍNEZ, Valentín	CELADOR	630.366	125.857	764.243
SÁNCHEZ ALFARO, Miguel Ángel	CELADOR	606.564	125.857	732.421
SIERRA RODRÍGUEZ, Alfredo Carlos	CELADOR (sueltitu. larga enferme)	606.564	125.857	732.421
LÓPEZ PLASA, Ana	COCINERA	644.080	148.631	792.711
SÁEZ VALDELVINA, Angeles	AYUDANTE COCINA	630.366	125.857	764.243



Localidad: TOLEDO. JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ CALLEJA, Cecilia	ORDENERA	771.360	140.631	919.999
HORTAPELLA GUTIERREZ, Eugenia	LIMPIADORA	720.156	103.071	831.227
WARIS DOMINGUEZ, Benigno	ORDENANZA	765.674	125.057	891.531

Localidad: TOLEDO. CASA DE OBSERVACION

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
CORROCHANO GOMEZ, Miguel	CELADOR	630.300	125.057	764.243
FLORES DURAN, Eleuterio	CELADOR	630.300	125.057	764.243
PEREZ CORBALAN, Antonio	CELADOR	630.300	125.057	764.243
GARRIDO ALONSO, Aurelia	LIMPIADORA	436.093	61.043	490.736

## 2.3. RELACION GENERAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

Localidad: CIUDAD REAL Junta de Protección de Menores

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	Retribuciones		TOTAL
			Básicas	Complementarias	
PEREZ TOPRES, M del Carmen	Auxiliar Administrativo	---	549.010	198.211	747.221

## RELACION Nº 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO OBRA DE PROTECCION DE MENORES DE 1.984.

## RESUMEN

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1 .....	4.992'6		103.317'6			108.310'2
CAPITULO 2 .....	436'6		120.372			120.808'6
CAPITULO 6 .....					40.186'	40.186'6
TOTAL COSTES .....						269.305'4
TASA .5% Espectaculos Publicos .....						81.650'-
TOTAL RECURSOS .....						81.650'-
CARGA ASUMIDA NETA .....						187.655'4

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DE SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES DE 1.984.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Concepto 112.-Retrib. básicas. Proporcionalidad 10			10.357'0			
" 113.- " " " " " 8						
" 114.- " " " " " 6			2.410'8			
" 115.- " " " " " 4			2.514'0			
" 118.- " " " " " 3						
" 122-1.-Complemento de destino .....			1.705'7			
" 122-2.-Complemento de dedicación especial ..			1.373'7			
" 122-3.-Incentivos .....			3.601'6			
" 122-3.-Gratificación 21 años de Servicio ..						
" 131.-Indemnización residencia .....			56'1			
" 161.-Personal laboral .....			53.100'0			
" 172.-Personal Contratado Administrativo ..			747'2			
" 173.-Personal vario .....						
" 251-3.-Gastos de representación .....			886'2			
" 181.-Cuota Seguros Sociales .....			26.556'3			
TOTAL CAPITULO PRIMERO .....	4.992'6		103.317'6			106.310'2
Concepto 211.-Gastos de oficina .....			1.285'4			
" 221.-Alquileres .....			734'8			
" 222-1.-Conservación y reparación .....			975'1			
" 222-2.-Otros gastos de inmuebles .....			6.790'4			
" 233.-Transportes y comunicaciones .....			266'2			
" 241.-Dieta, locomoción y traslados .....			1.101'1			
" 253.-Publicaciones e información .....			91'0			
" 255.-Vestuario, alimentación y hospitalidad ..			104.943'3			
" 257-3.-Material fungible .....			857'3			
" 258.-Adquisiciones especiales .....						
(continua) .....						

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Concepto 257-4.-A Instituciones que repentan Centros propios de la OMA .....			2.607'4			
" 271-1.-Mobiliario .....			480'5			
" 271-2.-Equipo inventariable .....			157'5			
TOTAL CAPITULO SEGUNDO .....	416'6		120.372'0			120.808'6
Concepto 811.-Inversiones reales .....					40.186'6	40.186'6
TOTAL CAPITULO SEXTO .....					40.186'6	40.186'6
<b>TOTAL COSTES.</b>						
RECURSOS						269.305'4
TASAS% Espectáculos Públicos .....						81.650'0
TOTAL RECURSOS .....						81.650'0
CARGA ANEXADA META .....						187.655'4

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1.984. (1)

Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores. (millas de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>A) DOTACIONES</b>								
Sección Capítulo I Concepto .....	4.992'6-		103.317'6			108.310'2	108.310'2	
Sección Capítulo II Concepto .....	436'6		120.372'			120.808'6	120.808'6	
Sección Capítulo VI Concepto .....					40.186'			
<b>TOTAL DOTACIONES</b> .....						<b>269.305'4</b>	<b>269.305'4</b>	
<b>B) RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto .....								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto .....								
Transferencias directas O.D.A.A.:								
Sección. Servicio. Concepto .....								
Tasas y Otros Ingresos .....								81.650'
<b>TOTAL RECURSOS</b>								

(1) Para 1985 las cantidades reseñadas deberán ser actualizadas según las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos para dicho año.

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS 1984
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 441	1.620.981,-
" " " "	
" " " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 4</b>	
SECCION CAPITULO 8. CONCEPTO	
" " " "	
" " " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 8.</b>	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
" " " "	
" " " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 7.</b>	
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.620.981,-</b>

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

**3837 REAL DECRETO 284/1985, de 20 de febrero, por el que se fijan nuevas especificaciones para los diversos tipos de gasolinas de automoción.**

La necesaria adecuación de las especificaciones técnicas de las gasolinas de automoción a la estructura del mercado, tanto actual como previsible, aconseja la reducción a sólo dos tipos, tal como es práctica habitual en todos los países europeos de nuestro entorno. Asimismo, al adecuar las especificaciones de anticontaminación, se reducen los contenidos de plomo de estos productos hasta el nivel máximo admitido en dichos países.

En su virtud, previo informe de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985.

**DISPONGO:**

Artículo único.-Las especificaciones vigentes para las distintas calidades de gasolinas, detalladas en los anexos I, II y III del Real Decreto 2204/1975, de 23 de agosto, serán en lo sucesivo las contenidas en los anexos I y II del presente Real Decreto.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.-La sustitución en las especificaciones actuales de gasolinas por las anexas se realizará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Por la Dirección General de la Energía y por la Delegación del Gobierno en CAMPSA se adoptarán las medidas oportunas para la entrada en vigor, en el plazo indicado, de las modificaciones establecidas por este Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ